PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 561/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTROS Y REPARACION DE CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CEVIMA S.A."

Asunción, 06 de Junio de 2012.-

VISTO: El Memorándum Nº 549/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional para realizar la adenda al contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de centros y reparación de centros y dependencias de la SNNA, correspondiente al segundo llamado, en la modalidad de licitación por concurso de Ofertas N° 17, AD Referéndum del Presupuesto 2012, entre la Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la firma CEVIMA S.A.,----------

CONSIDERANDO:

QUE, formulado el pedido, la Ministra – Secretaria Ejecutiva deriva el mismo a la Dirección de Asesoría jurídica, a efectos de que la misma se pronuncie sobre la viabilidad de realización de adenda al contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de centros y reparación de centros y dependencias de la SNNA, correspondiente al segundo llamado, en la modalidad de licitación por concurso de Ofertas N° 17, AD Referéndum del Presupuesto 2012, entre la Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la firma CEVIMA S.A.".------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.A.J Nº 122/12 de fecha 03 de Mayo de 2012, considerando viable la solicitud presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

QUE, la solicitud fue formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones en atención al pedido proveniente de la Dirección Administrativa, a través del cual se solicita la modificación de la fecha de suscripción del Contrato N° 09/2012 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTROS Y REPARACION DE CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CEVIMA S.A.".----------

QUE, la modificación solicitada permitirá el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos y los objetivos perseguidos por la Institución.----------

QUE, el Articulo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".----------

Liz Cristina Torres
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional
de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 561/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTROS Y REPARACION DE CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CEVIMA S.A."

QUE, por su parte el Artículo 63 del mismo cuerpo legal reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"----------

QUE, el Artículo 37 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Requisitos de los Contratos, establece en el inciso c) "…precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán".----

QUE, la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en relación a las atribuciones de la Ministra – Secretaria Ejecutiva, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria…."----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la realización de Adenda para la modificación del contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de centros y reparación de centros y dependencias de la SNNA, correspondiente al segundo llamado, en la modalidad de licitación por concurso de Ofertas N° 17, AD Referéndum del Presupuesto 2012, entre la Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la firma CEVIMA S.A., de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 561/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTROS Y REPARACION DE CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA CEVIMA S.A."

Art. 1°.- AUTORIZAR, la realización de Adenda al Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de centros y reparación de centros y dependencias de la SNNA, correspondiente al segundo llamado, en la modalidad de licitación por concurso de Ofertas N° 17, AD Referéndum del Presupuesto 2012, entre la Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la firma CEVIMA S.A, específicamente en la Clausula 16.4 quedando de la siguiente manera "En prueba de conformidad se suscribe 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de marzo de 2012.----------

Art. 2°.- DISPONER, la inalterabilidad de todas las demás clausulas del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Centro y Dependencias de la SNNA N° 09/2012".----------

Art.3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.---------

Liz Torres Herrera
Ministra – Secretaria Ejecutiva